

ACTA 11 / 2021
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Secretario General de la Consejera de Educación)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D. Agustín Blázquez Hernández
D. Roberto López Casado
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- C.COO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Raquel García Marcos
- FeSP-UGT
D. Jesús Ángel González Carcedo

Algunos de los aspectos comentados de la convocatoria son los siguientes:

En el apartado cuarto, solicitudes y documentación, en el punto 3, se establece que la Consejería de Educación aportará de oficio, a la Comisión de Selección, la hoja de servicios cerrada a fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes para comprobar el requisito del apartado tercero 1.a), tener siete años de antigüedad. Asimismo, tampoco será necesario aportar la documentación que justifica los requisitos señalados en el apartado tercero 1 b), c), d), f) y los que pudieran servir para la ordenación a que se refiere el apartado octavo, relativos a la situación administrativa y profesional, que también se realizará de oficio por la Administración.

Respecto al apartado quinto del borrador, sobre el plazo para la presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOCYL y se procurará que tenga una duración de al menos dos semanas.

Señala que nunca se han solicitado los 200 permisos en las convocatorias anuales, por lo que en ninguna de ellas ha habido que aplicar los criterios de selección que figuran en el apartado octavo.

Las organizaciones sindicales:

Reiteran algunas de las reivindicaciones realizadas en las anteriores reuniones derivadas de la Mesa Sectorial en las que se trató sobre este tema, la última con fecha 30 de abril de 2020, incidiendo en lo siguiente:

Proponen que no se ponga límite o se incremente el número de 200 permisos convocados, puesto que el volumen de profesores que cada año lo solicitan se está incrementando.

En relación al apartado segundo.1, cuando se habla de las características y condiciones del permiso, solicitan la posibilidad de poder interrumpir, fraccionar o aplazar el permiso. Es decir, buscar una nueva fórmula que posibilite la

En Valladolid, siendo las 13:15 horas del día 20 de abril de 2021, se reúnen a través de videoconferencia coordinada desde la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden por la que se convoca la medida recogida en el apartado 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006: permiso parcialmente retribuido.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2021/2022, del concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, de puestos de personal docente para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de León, Segovia y Valladolid.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden por la que se convoca la medida recogida en el apartado 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006: permiso parcialmente retribuido.

La Administración:

Se explica el borrador de orden por la que se convocan, para inicio en el curso escolar 2021/2022, la concesión de 200 permisos parcialmente retribuidos, exponiendo los diferentes apartados del mismo: *Objeto, Características y condiciones del permiso, Requisitos, Solicitudes y documentación, Plazo para la presentación, Resolución provisional, Comisión de selección, Criterios de selección, etc.*



congelación durante un tiempo del procedimiento para poder retomarlos con posterioridad, contando con que puedan surgir determinadas causas sobrevenidas y excepcionales, como la pandemia por COVID-19 de este curso escolar, en el que algún profesor hubiera preferido aplazar el disfrute del permiso para el próximo curso.

En este mismo apartado segundo.1, reivindican que se flexibilice el año en que puede disfrutarse, por ejemplo a partir del tercer año, permitiendo de esta manera que se pueda adelantar el curso del disfrute, con una declaración responsable por parte del beneficiario del cumplimiento de su trabajo a jornada completa impartiendo docencia directa durante el tiempo que reste hasta cumplir los cinco años, y que de no cumplirse, será sancionado con la devolución de las retribuciones devengadas, las cotizaciones sociales y retenciones, y el cumplimiento del resto de obligaciones fiscales junto con los posibles intereses que se deriven.

Proponen que la realización y evaluación de las pruebas extraordinarias del mes de septiembre no las hagan los docentes que comiencen a disfrutar del permiso (apartado segundo.3), sino que se encargue de hacerlas el profesorado del departamento didáctico correspondiente. En caso de no ser admitida esta reivindicación, piden que se refleje expresamente en la convocatoria que cuando se incorporen a la docencia el 1 de septiembre, después de haber disfrutado el permiso, no tengan que realizar dichas pruebas extraordinarias.

Respecto a los requisitos, en el apartado tercero.1.e) del borrador, piden que se suba la edad a más de cincuenta y cinco años para que los docentes puedan solicitar el permiso, puesto que consideran que no hay ninguna razón objetiva que impida ejercer este derecho a los que tienen más edad. Además, actualmente ya no existen las gratificaciones para las jubilaciones voluntarias que había cuando se firmó el Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

En cuanto al requisito que exige tener al menos siete años de antigüedad (apartado tercero.1.a), piden que se baje a cinco años.

Dentro del apartado octavo, sobre criterios de selección, punto 1.d), no están de acuerdo con la expresión "*docencia directa*", porque parece que se discrimina al profesorado que desempeña sus funciones en CFIE, inspección, sindicatos, etc.

En el apartado undécimo.1.a), piden que se añada el condicionante: "... siempre que la condena impida el desarrollo de la tarea docente", porque puede haber condenas que no impidan realizar dicha tarea, por ejemplo la que se aplique como consecuencia de un accidente de tráfico.

Asimismo, sobre el apartado undécimo.2, que se refiere a la renuncia, solicitan que se incluya lo siguiente: en primer lugar, que se pueda renunciar también durante el quinto curso y no solo durante los primeros cuatro; en segundo lugar, que a los supuestos enunciados se añada:

- El disfrute de permisos relacionados con el nacimiento y cuidado del menor (maternidad, paternidad y adopción), esto permitiría renunciar cuando estos permisos coincidan con el quinto curso, o bien, permitir su disfrute posterior si se flexibiliza la convocatoria.
- Que se recoja entre los mismos supuestos enunciados, bien en el apartado e) o bien como un nuevo supuesto añadido, la posibilidad de renunciar por causas justificadas relacionadas con el virus COVID-19.
- Que se modifique el supuesto b), que se refiere al padecimiento de una "enfermedad muy grave", cambiándolo por "enfermedad grave".

Consideran que como se trata de un procedimiento en el cual no se cubren todas las plazas, hay que dinamizarlo y trabajar por un modelo atractivo y asequible para el profesorado.

Reivindican que dentro de los criterios de selección del apartado octavo.1, en el supuesto de que el número de participantes propuestos sea superior al número de permisos convocados, se priorice dentro del orden de prelación el criterio de mayor edad del interesado sobre el criterio de mayor antigüedad en el cuerpo, ya que edad puede suponer que al año siguiente no se cumplan los requisitos para poder solicitar el permiso, mientras que la antigüedad se puede ir acumulando en las siguientes convocatorias.

Preguntan cuántas renunciaciones ha habido durante este curso escolar, en el que se está sufriendo la pandemia por COVID-19.

Son conscientes que muchas de sus reivindicaciones afectan al Acuerdo de 19 de mayo de 2006, por lo que si no son aceptadas por la Administración, piden que al menos se admita la posibilidad de incrementar el número de permisos ofertados hasta 250, considerando que este año se podría incrementar el número de solicitudes, debido al estrés sufrido por el profesorado durante este curso escolar; ninguna de las solicitudes debería ser rechazada si se cumplen los requisitos.

Finalmente, ruegan que no se les convoque a reuniones de la Mesa después del mediodía, porque a veces también tienen otros compromisos laborales por la tarde.

La Administración:

Respecto a la realización de las pruebas extraordinarias de evaluación de septiembre, responde que aunque el disfrute del permiso comienza el 1 de septiembre, es coherente que por continuidad pedagógica las hagan los profesores que han estado con los alumnos durante todo el curso escolar; además, al año siguiente cuando se incorporen no las van a realizar porque no han estado impartiendo clase, se compensa la actuación del primer año con la flexibilidad del segundo. No obstante, se toma nota de la alegación realizada sobre este aspecto.

En cuanto a la petición de incrementar en posteriores convocatorias el número de permisos parcialmente retribuidos, responde que de momento se mantendrá como está, pues nunca se han llegado a los 200 participantes en el procedimiento. Consta que desde la convocatoria de 2011, que ha sido la de menor número de solicitudes, se han ido incrementando, pero nunca se han superado las ofertadas en cada convocatoria, alcanzando en el año 2019 un número en torno a las 150, pero en el 2020 disminuyeron considerablemente hasta las 90 solicitudes.

Sobre la alegación de flexibilizar el año de disfrute, responde que es muy complejo hacerlo por motivos administrativos y fiscales, ya que a lo largo de los cinco años que dura este permiso las circunstancias administrativas y personales de los beneficiarios pueden ser muy variadas; tampoco se puede fraccionar porque en las condiciones del permiso se establece que será por un curso completo.

En relación al requisito de tener al menos siete años de antigüedad como funcionario de carrera, en servicio activo, responde que se está aplicando con gran flexibilidad, teniendo en cuenta que para llegar a los siete años de antigüedad se están contabilizando también los años como funcionario interino y funcionario en prácticas.

En lo relativo al apartado undécimo.2, sobre los supuestos de renuncia, manifiesta que no es necesario incluir como causa nueva el COVID-19, puesto que ya está recogido de forma implícita en la letra e). En cuanto al resto de las causas de renuncia se están aplicando con flexibilidad, por ejemplo la renuncia por maternidad, paternidad o adopción, que se está admitiendo aplicando el tenor literal de la Orden, por lo que no existe motivo que aconseje los cambios reivindicados.

Sobre la petición de poder interrumpir durante un tiempo el procedimiento por causas sobrevenidas para retomarlo con posterioridad, señala que es difícil admitirla desde un punto de vista administrativo, para esto existe la posibilidad de renuncia y en años posteriores puede solicitarse de nuevo.

En cuanto al criterio de selección del apartado octavo, punto 1.d), responde que se ha redactado así porque efectivamente la docencia directa excluye a determinados colectivos, solo lo podrán solicitar aquellos docentes que desempeñan sus funciones en el aula, así fue acordado por todos los presentes en esta Mesa.

Señala que en esta convocatoria anual se encuentra dentro del marco del *Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León*, que en su apartado 5 recoge el permiso parcialmente retribuido. No obstante, se podría flexibilizar el requisito del apartado tercero.1.d): "*No tener cumplidos cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de 2021*", atendiendo así la propuesta sindical de admitir a los que no tengan cumplidos "sesenta años de edad" en esa misma fecha, siempre que se acepte negociar esta modificación en la Comisión de Seguimiento del citado Acuerdo de 19 de mayo de 2006 y todas las organizaciones sindicales estén de acuerdo. Por ello, se les pide que se pronuncien al respecto.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que estarían de acuerdo con esa modificación si se admitiera negociar y modificar otros puntos que se reivindican también todos los años. Señalan que en estos momentos no se pueden pronunciar sobre la modificación "puntual" propuesta, porque tendrían que consultarlo dentro de sus respectivas organizaciones.

Consideran más conveniente que las mejoras propuestas para este permiso se estudien globalmente, porque la situación laboral en el ámbito educativo ha cambiado mucho desde la firma del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, donde se incluyeron los requisitos para disfrutar de este permiso.

También preguntan por la fecha que se tiene prevista para la publicación de esta convocatoria.

La Administración:

Ante la respuesta de las organizaciones sindicales, se considera que la modificación del permiso parcialmente retribuido debe posponerse.

Respecto a la fecha de publicación de la convocatoria, se espera que se pueda hacer efectiva a finales del mes de abril o primeros de mayo.



PUNTO SEGUNDO.- Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2021/2022, del concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, de puestos de personal docente para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de León, Segovia y Valladolid.

La Administración:

Se explica el borrador de resolución que no presenta novedades respecto al último documento que se negoció dentro de este foro en el año 2018. Recuerda que en el año 2019 no se pudo traer el documento a la mesa sectorial porque todavía no se había firmado el Convenio de colaboración con el Ministerio de Defensa, aunque después se firmó en el mes de agosto que es periodo vacacional; el año pasado, debido a la situación de excepcionalidad creada por el COVID-19, fueron prorrogadas automáticamente todas las comisiones de servicio, este curso se vuelve a negociar este borrador de Resolución.

El objeto de la presente resolución es convocar, para el curso escolar 2021/2022, concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, de puestos de personal docente de las especialidades indicadas en el anexo I para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas en las provincias de León, Segovia y Valladolid.

Aquellos que deseen participar en esta convocatoria deberán ser funcionarios de carrera del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria o profesores técnicos de formación profesional, encontrarse en situación administrativa de servicio activo en la Comunidad de Castilla y León y ser titulares de las especialidades de los puestos solicitados, según el anexo I. No podrán participar los funcionarios de otras Administraciones educativas que presten servicios temporalmente, en comisión de servicios, en centros educativos de Castilla y León.

Las solicitudes se cumplimentarán relleno el Documento 1, y se presentarán junto con la documentación acreditativa, exclusivamente de manera electrónica a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los participantes podrán solicitar un número máximo de tres puestos en las distintas Academias, siempre que sean titulares de las especialidades de dichos puestos.

El plazo de presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el boletín Oficial de Castilla y León.

En la comisión de selección que se nombre para examinar y valorar las respectivas solicitudes y méritos, habrá un representante designado al efecto por las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación.

La duración de las comisiones de servicio será por un año con la posibilidad de poder prorrogarse hasta un máximo de dos años, pero este año, todos los docentes que estén disfrutando de estas comisiones de servicio tendrán que participar obligatoriamente en la convocatoria, puesto que, como se ha dicho al principio, el año pasado ya se prorrogaron automáticamente.

En cuanto al baremo de méritos, anexo II, la antigüedad y experiencia representa el 60% de la puntuación total, la trayectoria profesional un 20% y los méritos académicos y otros méritos suponen el otro 20% del total.

Únicamente se convocan comisiones de servicio para aquellas plazas que son completas, cuando son jornadas parciales se ofrecen al profesorado interino.

Teniendo en cuenta que la adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Castilla y León todavía no se ha firmado, se informa que el número de plazas que se convocarán en cada Academia a jornada completa serán aproximadamente de 14 plazas en la Academia de León, en la Academia de Segovia también y 6 en la Academia de Valladolid.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación del borrador de resolución, puesto que desde el año 2018 no se negociaba en el seno de esta mesa sectorial.

Valoran positivamente tanto la mejora que contiene el documento de ajustar las plazas que se convocan al curso académico como el baremo de méritos

Solicitan que se detallen el número de plazas que se convocarán por especialidades.

Quieren saber la fecha prevista para la publicación de la convocatoria del concurso de méritos en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Preguntan que si las plazas que se ofrezcan para profesorado interino serán para aquellos que formen parte de las listas ordinarias.



La Administración:

Se informa sobre el número aproximado de plazas por especialidades para comisiones de servicios, pero siempre con la precaución de que estos ciclos sean aprobados previamente por el Ministerio de Defensa y que cuenten con alumnos cuando se oferten:

CENTRO	ESPECIALIDAD	Todo el año
LEÓN (ABA)	(124) SISTEMAS ELECTRÓNICOS	5
	(202) EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1
	(105) FOL	2
	(011) INGLÉS	4
	(101) AE	1
	(227) SIST. Y APLIC. INFORMAT.	1
SEGOVIA (ACART)	(112) ORG. Y PROY. DE FAB.MEC.	3
	(107) INFORMÁTICA	3
	(105) FOL	1
	(011) INGLÉS	3
	(227) SIST. Y APLIC. INFORMAT.	1
	(211) MEC. Y MANT. DE MÁQUINAS	2
VALLADOLID (ACAB)	(206) INSTALAC. ELECTROTÉCNICAS	1
	(101) AE	4
	(222) PGA	1
	(011) INGLÉS	1

En lo que se refiere a la fecha de publicación de esta Resolución, probablemente a principios del próximo mes.

Respecto a la pregunta de si las plazas que se oferten a interinos serán para aquellos que formen parte de las listas ordinarias, se responde que sí.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Antes de ceder la palabra para ruegos y preguntas, se informa sobre el calendario administrativo aproximado del procedimiento para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, después de haberse publicado la reciente *Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se requiere subsanación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el procedimiento (...), convocado por Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero.*

Señala que las fechas facilitadas en esta reunión son aproximadas, por lo que a medida que se vaya avanzando en el procedimiento se irá informando exactamente de las fechas de cada fase. El calendario aproximado del proceso de cátedras es el siguiente:

- A inicios de mayo se publicarán en el portal las subsanaciones que están efectuando los participantes hasta el 26 de abril.
- A primeros de mayo se publicará la puntuación asignada a los participantes.
- Hasta mediados de mayo se realizarán alegaciones sobre la puntuación.
- Entre mediados y finales de mayo se presentarán los informes de autoevaluación.
- Entre finales de mayo y mediados de junio se llevará a cabo la evaluación de la práctica docente por inspección.
- Entre fines de junio y mediados de julio se defenderá el proyecto.
- Se publicarán listados provisionales, a los cuales se podrán hacer alegaciones, que resolverán los tribunales.
- A finales de julio se cierra el procedimiento de cátedras."

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la información sobre las fechas aproximadas del calendario del procedimiento para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, pero piden que se entregue por escrito o que se inserte en el Portal de Educación esta información, para que todos los aspirantes puedan estar informados.

Preguntan por los docentes que están pendientes de la vacunación, así como por el porcentaje de profesorado que está vacunado. También piden explicaciones sobre las incidencias que ha habido en este asunto y cómo se van resolviendo: por ejemplo, en los centros de educación de personas adultas (CEPA) en los que no se ha suministrado la vacuna, etc.

Ruegan que se facilite cuanto antes la información sobre las sedes en las que se celebrarán las oposiciones, así como sobre la fecha de publicación de los tribunales que actuarán en este procedimiento.

Sobre la certificación que se está dando en los Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) por empresas certificadoras como AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación), manifiestan que en estos centros se ha realizado una evaluación externa por la citada empresa el pasado mes de diciembre y tendrán otra el próximo mes de junio, por lo que ruegan que se les informe si dicha evaluación externa podría hacerse por los propios centros integrados de FP, con el propósito de ahorrar las partidas económicas que se derivan hacia la empresa privada. Si no fuese posible, ruegan que esta evaluación o auditoría externa se abra a la libre competencia, porque hay otras empresas certificadoras que también podrían realizar las labores que hace AENOR.

Señalan que ayer se hizo pública en el Portal de Educación la *"Instrucción de 19 de abril de 2021 de la D. G. de Centros, Planificación y Ordenación Educativa y de la D. G. de FP, Régimen Especial y Equidad Educativa por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP, (...), durante el curso académico 2020/2021"*. En relación con la disposición cuarta de la misma, sobre la *"Evaluación del alumnado que no ha asistido de forma regular al centro educativo por motivo del COVID-19 durante el curso académico 2020/2021"*, consideran que la redacción del no es clara:

1. *El alumnado que de forma justificada no haya podido asistir de forma presencial al centro educativo, será evaluado según lo establecido en el plan de contingencia elaborado por el centro...*
2. *En relación al alumnado que no haya asistido al centro educativo de forma justificada, se seguirá el procedimiento habitual de cursos anteriores.*

Consideran que no hay instrucciones concretas sobre la atención al alumnado cuando las ausencias son "justificadas": ¿hay que atenderles telemáticamente?, ¿tiene que atenderles el mismo profesor que también ejerce la docencia presencialmente en el centro?; en una de las consultas planteadas al Procurador del Común en este sentido, este ha resuelto que en las situaciones relacionadas con el COVID-19 el alumnado debe ser atendido por el profesorado. Por todo ello, ruegan que se modifique el punto 2 para una correcta interpretación y que se amplíe la redacción de la disposición cuarta con orientaciones educativas concretas, para que no genere confusión e indefensión del profesorado.

Sobre los planes de contingencia de los centros, preguntan si también deben aplicarse para el alumnado que no ha asistido a clase durante todo el curso escolar y, por tanto, si también debería ser atendido por el profesor que se ocupa de la enseñanza presencial. Señalan que en la instrucción no se especifica nada sobre el "absentismo por decisión parental", que es una de las preocupaciones del profesorado planteada en anteriores reuniones; ruegan que se determinen las orientaciones necesarias para que haya suficiente seguridad jurídica cuando el personal docente tenga que atender estos casos.

Respecto a los procedimientos de oposiciones y de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, ruegan que se estudie el calendario administrativo para que no coincida, en la medida de lo posible, la fecha para la defensa del proyecto de acceso a Cátedras con las actuaciones de los tribunales de la oposición, porque puede haber profesores que estén involucrados en ambos procedimientos.

Con respecto a la concesión de prestaciones en los permisos por cuidado de los menores (permisos por maternidad y paternidad), piden que no se realicen retenciones por IRPF, puesto que en virtud de alguna sentencia judicial ya no hay que retener nada.

Ruegan que se facilite el desplazamiento de los profesores que participen en las pruebas de oposición del día 19 de junio y tengan que trasladarse a otra provincia de Castilla y León, permitiéndoles que puedan ausentarse de su centro educativo el día 18 de junio para realizar dicho desplazamiento.

La Administración:

En relación a la petición de datos de los docentes que están pendientes de vacunación o cómo se está desarrollando, responde que no hay novedades, en este momento se está a la espera de que se decida lo que se va a hacer con la segunda dosis de la vacuna de AstraZeneca.

Respecto al ruego de que se facilite cuanto antes la información sobre las sedes en las que se celebrarán las oposiciones, así como sobre la fecha de publicación de los tribunales que actuarán en este procedimiento, responde que se publicarán lo antes posible.

Se toma nota de la petición realizada respecto a conceder un permiso a los profesores que trabajan por la tarde el día antes de la celebración del examen de la oposición del 19 de junio.

Sobre la citada Instrucción de 19 de abril de 2021, se considera que la redacción de la disposición cuarta es clara: aquellos alumnos que de forma justificada no hayan podido asistir de forma presencial al centro educativo, serán evaluados en base a los planes de contingencia elaborados por los centros educativos en los que se encuentren matriculados, y al resto de alumnos se les atenderá con arreglo al procedimiento habitual de cursos anteriores. El alumnado que no asiste al



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

centro educativo sin justificación no tiene más derechos que los que les corresponde por la Ley; en una instrucción no se pueden reflejar los casos particulares.

En cuanto a la certificación que se está proporcionando a los Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) por empresas certificadoras como AENOR, responde que se consultará a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa para poder dar una respuesta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:50 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.